

**PERÚ**Ministerio de  
EducaciónViceministerio de  
Gestión InstitucionalDirección Regional de  
Educación de Lima  
MetropolitanaUnidad de Gestión  
Educativa Local  
N° 02Comité  
Contrato  
Docente - 2022Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
**Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional****CONVOCATORIA N.º 122-2022  
ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DOCENTES  
EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR**

El comité de contrato docente 2022 de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 02 convoca a los docentes de la modalidad educación básica regular nivel PRIMARIA y docentes de PRIMARIA especialidad Aula de Innovación Pedagógica; a continuar con el proceso de adjudicación de plazas docentes de la modalidad contratación por evaluación de expediente, a realizarse de acuerdo al siguiente cronograma:

MODALIDAD / NIVEL	ESPECIALIDAD	FECHA DE ADJUDICACIÓN	HORA	UNIRSE AL GRUPO DE WHATSAPP
<b>EBR PRIMARIA</b>	PRIMARIA	05 de agosto de 2022	10:00 A. M.	<a href="https://chat.whatsapp.com/LBt8zE1UxgjA2jniadVnqz">https://chat.whatsapp.com/LBt8zE1UxgjA2jniadVnqz</a>

MODALIDAD / NIVEL	ESPECIALIDAD	FECHA DE ADJUDICACIÓN	HORA	UNIRSE AL GRUPO DE WHATSAPP
<b>EBR PRIMARIA</b>	AIP	05 de agosto de 2022	11:00 A. M.	<a href="https://chat.whatsapp.com/Km7gHluSYotJqkPFAVy1Up">https://chat.whatsapp.com/Km7gHluSYotJqkPFAVy1Up</a>

**Nota:**

- ✓ El acto de adjudicación de plazas vacantes se realizará mediante las aplicaciones WhatsApp y Microsoft Teams a la hora que indica el cronograma. Para ello deberán de unirse previamente al grupo señalado y prever el acceso a dicha aplicación.
- ✓ Se recuerda a los docentes postulantes a una plaza vacante, el llamado se realizará en estricto orden de prelación, considerando en primer lugar a los docentes ya adjudicados que han sido desplazados por diferentes motivos, luego a los docentes que dejaron su orden de prelación en espera, ya sea PUN o EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES.
- ✓ Se recuerda sobre la doble percepción lo estipulado en el Decreto Supremo 015-2020-MINEDU, numeral 13 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, sub numeral 13.2. “[...] En el marco del trabajo no presencial o semipresencial, la jornada de trabajo remoto se ajusta a las necesidades y demandas de los estudiantes, respetando la jornada semanal - mensual máxima prevista en su contrato, en consecuencia, al no acreditar la inexistencia de incompatibilidad horaria se configura la prohibición de la doble percepción de ingresos [...]”.

San Martín de Porres, 3 de agosto de 2022

**Comité de Contrato Docente**